CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S EN C
NIT:	900.428.225-3
CONTRATISTA:	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN-CONNECTNOVA S.A.S
NIT:	901.515.322- 6
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISENO, VALIDACION Y ESCALABILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DEL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES PARA EL SECTOR SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Sesenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos Pesos ($ 63.562.500,00)
PLAZO:	2 meses
FORMA DE PAGO:	Un primer pago por el 50% del valor del contrato a la firma del mismo, y un segundo pago por el 50% restante una vez terminado el contrato previo recibido a satisfacción de los servicios contratados.

Entre los suscritos a saber: por una parte HABIB CURE ROMERO, varón, mayor de edad plenamente capaz, identificado con la CC No. 8.757.250 de Soledad (Atlántico), actuando en calidad de representante legal de CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., persona jurídica de derecho privado registrada en la cámara de comercio de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, y por la otra NELSON GONZALEZ SILVERA, varón, mayor de edad plenamente capaz, identificado con la CC No. 1.048.213.333, vecino y residente en Barranquilla, actuando en nombre y representación de CONNECTNOVA S.A.S., sociedad comercial registrada en la cámara de comercio de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado, de consenso, el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1-. Que el Ministerio de Ciencias, en adelante MINCIENCIAS, presentó convocatoria enmarcada en el convenio Especial de Cooperación No. 80740- 761-2019 celebrado entre Fiduciaria la Previsora S.A, actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Cámara de Comercio de Barranquilla teniendo como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento Atlántico.

2-. Que el programa COL innova hace parte de la estrategia nacional Pactos por la Innovación, la cual busca la articulación de diferentes actores del ecosistema de innovación de una región, con el fin de contribuir a su desarrollo económico y social. Teniendo como foco el incrementar la inversión en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en y desde el sector empresarial, se contribuirá a generar acciones para apalancar la generación de nuevo conocimiento y hacer de la innovación la base de la estrategia de negocios.

3-. Que la emergencia mundial consecuencia de la propagación del coronavirus Covid-19 ha llevado a las empresas a repensar sus modelos de trabajo ante una economía global incierta, a actuar con prontitud, a proteger no solo a sus empleados, sino también a sus clientes, cadenas de suministros y resultados financieros, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación aúna esfuerzos con las Cámaras de Comercio a través de la ejecución del programa COLinnova, que busca mediante procesos de co-creación de iniciativas entre empresas y entidades de conocimiento se obtengan resultados en I+D+i, lo que propiciará transformaciones a nivel productivo a partir de la agregación de valor desde el desarrollo tecnológico y la innovación, que permita a las empresas repotenciarse en la postpandemia.

4-. Que, para participar en la convocatoria, CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., MAXDRONE S.A.S., SINERGÍA Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S., y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA –CUC- sumaron esfuerzos en ALIANZA de acuerdo a los términos de la convocatoria, como "empresas de diferentes áreas que colaboran con soluciones a las cadenas de valor priorizadas, y entidades de conocimiento que aportan experticia y acompañamiento al desarrollo de los proyectos de innovación conjuntos." La Alianza presentó el proyecto

denominado "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

5-. Que, dentro de la evaluación de los proyectos recibidos, el proyecto "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", resultó dentro del conjunto de proyectos escogidos por MINCIENCIAS y la Cámara de Comercio de Barranquilla para recibir el apoyo financiero de la convocatoria.

6-. Que, teniendo en cuenta lo anterior, CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., empresa líder dentro de la alianza, recibirá como Cofinanciación de MINCIENCIAS a través de la operación de la Cámara de Comercio de Barranquilla la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00), en tres (3) desembolsos, correspondientes a cada una de las etapas del proyecto.

7-. Que el primero de los desembolsos anotados en el considerando anterior se giró a la empresa líder el día primero (1) del mes de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 165.387.500,00), y ello conlleva la suscripción de los contratos para desarrollar las diferentes actividades registradas en el proyecto.

8-. Que dentro de las actividades contempladas dentro del proyecto es necesario contratar el diseño del modelo de negocios de entrega de medicamentos mediante drones, el modelo de negocio de servicio al cliente para clínicas y para el sector salud, y otras actividades más relacionadas con tales modelos de negocio.

9-. Que, en mérito de todo lo aquí anotado las partes acuerdan la celebración del presente contrato, a regirse por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, VALIDACIÓN Y ESCALABILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DEL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES PARA EL SECTOR SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS): El CONTRATISTA, se compromete a:

a-.): 1-.) Diseñar el modelo de negocio de servicio al cliente para clínicas relacionado con el proyecto., 2-.) Diseñar el modelo de negocio de servicios logísticos para el sector salud relacionado con el proyecto., 3 -.) Realizar la validación del modelo de negocio de servicios de entrega de medicamentos mediante drones especializados: 4-.) Realizar un estudio de la escalabilidad del modelo de negocio.

b-.) Ceñirse al cumplimiento del objeto del contrato, procurar el cumplimiento del mismo a cabalidad dentro del plazo convenido en el presente contrato y cumplir de buena fe el objeto contractual.

c-.) El contratista prestará los servicios complementarios del presente contrato de prestación de servicios personalmente y por lo tanto se obliga a su vez a poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con el ejercicio de este, pero sin exclusividad para LA EMPRESA.

d-.) Las demás que le solicité LA EMPRESA, y que tengan relación con el objeto contractual y el proyecto DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

e-.) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de las normas legales vigentes que le resulten aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA- PLAZO / TERMINO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma, es decir, desde el 11 de octubre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.

TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 63.562.500,00) Este valor incluye la totalidad de los bienes a transferir por parte del CONTRATISTA a LA EMPRESA, la totalidad de los servicios complementarios definidos en el alcance del objeto y en el documento técnico del proyecto, y es conforme con los valores establecidos en dicho documento.

CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior se pagará de la siguiente forma:

-. Un primer pago por la suma el 50% del valor del contrato, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 31.781.250,00) a la firma del presente contrato.

-. Un pago final por el 50% restante, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 31.781.250,00) una vez ejecutado el contrato y previo recibido a satisfacción de los servicios prestados.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA se compromete a: A) Cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento, y las que a él se integren, con el fin de que EL CONTRATISTA desarrolle sus compromisos; B) Pagar el valor acordado en la Cláusula tercera, en las oportunidades previstas según este contrato, y el proyecto al que accede; C) Brindar al CONTRATISTA toda la información y colaboración necesaria para el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones contractuales; D) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de las normas legales vigentes que le resulten aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar íntegramente el Objeto del Contrato y entre otras a: a-.) Entregar a LA EMPRESA toda la información relativa a sus actividades profesionales, b-.) a cumplir de buena fe el objeto contractual, c-.) Utilizar las medidas y protocolos de bio-seguridad necesarios ante la prevención del contagio por covid-19, c-.) Utilizar adecuadamente los equipos e insumos de propiedad de la empresa, d-.) Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por LA EMPRESA. e-.) Cumplir en forma oportuna y profesional con sus obligaciones. f-.) Comunicar inmediatamente a LA EMPRESA sobre cualquier circunstancia que pudiera interferir en el desarrollo de sus actividades profesionales, g-.) Responder por la buena calidad del servicio contratado, h-.) Cumplir todas las leyes laborales vigentes, y en general a cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la esencia y la naturaleza de la relación contractual.
PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros.

SEPTIMA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la EMPRESA y por ello no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA EMPRESA ejercerá la supervisión del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas dejando expresa constancia de ello en acta suscrita por las partes, siempre y cuando no vaya en detrimento, de terceros. Para efectos de la terminación unilateral la parte interesada deberá notificar su intención de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo, por escrito, y con no menos de 30 días calendario de anticipación, a su contraparte.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de demora ostensible e injustificada que ponga en riesgo la ejecución del contrato, o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a

LA EMPRESA. No obstante, LA EMPRESA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su cargo y a favor de la EMPRESA una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir su expedición. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de su expedición. **c) Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** dicha garantía será en cuantía equivalente a setenta (70) SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. Las garantías descritas en la presente cláusula serán pagadas a mitades iguales por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

LA EMPRESA en la Carrera 49C #79-225 de la ciudad de Barranquilla.

EL CONTRATISTA en la Carrera 53 No. 80-198 de la ciudad de Barranquilla

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES reconocen que durante la vigencia del presente contrato, podrán adquirir, entrar en posesión o desarrollar información o conocimientos considerados por la otra parte como **CONFIDENCIALES** o de su propiedad, tanto porque tal información haya sido plenamente identificada como **CONFIDENCIAL** al momento de conocerse, o porque haya sido obtenida bajo circunstancias que normalmente pudieran considerarse como **CONFIDENCIALES**, pues se obtuvieron en razón de la ejecución del presente Contrato o bien porque sea información sobre las operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por LAS PARTES; es por esto que LAS PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva, a no divulgar a terceros, ni a hacer uso para terceros o para ejecuciones distintas a las del presente Contrato, de cualquier información antes mencionada. Cualquier información suministrada previamente a la celebración del presente Contrato o durante la ejecución de este, se considerará como **CONFIDENCIAL**, y estará sujeta al deber de confidencialidad. Cualquier incumplimiento a esta disposición dará lugar al inicio de los procedimientos penales y civiles a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización escrita de la EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a LA EMPRESA o a quien ésta delegue, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro detente su posición contractual para tratar, consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, compilar, confirmar, modificar, emplear, enviar, analizar, almacenar, usar, suprimir y estudiar mis datos personales, así como toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios directamente o a través de terceros encargados o responsables con los mismos fines de esta autorización, dentro y fuera del territorio nacional. Esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada a las centrales de riesgo o entidades encargadas sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Así mismo, esta autorización podrá ser utilizada para efectos estadísticos o históricos y aquellos previstos por la ley. Manifiesto igualmente que mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir, mis obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponde a lo determinado por las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA que declaro haber leído, en el ordenamiento jurídico aplicable y lo determinado contractualmente con LA EMPRESA. Así mismo, acepto que en caso de dar mal manejo a datos personales a los cuales pueda acceder en el evento en que la relación comercial o civil con LA EMPRESA se establezca, aquella podrá denunciar las conductas contempladas en la Ley 1273 de 2009, entre ellas la de violación de datos personales y daño informático.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, gastos y costo que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, producidos por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que LA UNIVERSIDAD no asuma en debida y oportunamente la defensa de LA EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA UNIVERSIDAD, quien pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA EMPRESA tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA UNIVERSIDAD o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes han acordado que, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá primero mediante arreglo directo entre las partes, de no ser esto posible se acudirá a la conciliación presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente todos los documentos relacionados con el proyecto denominado "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando EL CONTRATISTA a los requerimientos legales o privados para la constitución en mora.

En constancia de todo lo anteriormente descrito, se firma el presente documento por las partes en dos ejemplares de igual valor y tenor literal, en la ciudad de Barranquilla el día 11 de OCTUBRE DE 2022.

HABIB CURE ROMERO
C.C. 8.757.250 de Soledad
RL LA EMPRESA

NELSON GONZALEZ SILVERA
C.C. No. 1.048.213.333
RL EL CONTRATISTA

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE NEGOCIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES, EL MODELO DE NEGOCIO DE SERVICIO AL CLIENTE PARA CLÍNICAS Y PARA EL SECTOR SALUD".
Dependencia: Talento Humano.
Elaboró: Jassir Alvarez E. – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S EN C
NIT:	900.428.225-3
CONTRATISTA:	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN-CONNECTNOVA S.A.S
NIT:	901.515.322- 6
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DISENO, VALIDACION Y ESCALABILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DEL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES PARA EL SECTOR SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Sesenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos Pesos ($ 63.562.500,00)
PLAZO:	2 meses
FORMA DE PAGO:	Un primer pago por el 50% del valor del contrato a la firma del mismo, y un segundo pago por el 50% restante una vez terminado el contrato previo recibido a satisfacción de los servicios contratados.

Entre los suscritos a saber: por una parte HABIB CURE ROMERO, varón, mayor de edad plenamente capaz, identificado con la CC No. 8.757.250 de Soledad (Atlántico), actuando en calidad de representante legal de CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., persona jurídica de derecho privado registrada en la cámara de comercio de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, y por la otra NELSON GONZALEZ SILVERA, varón, mayor de edad plenamente capaz, identificado con la CC No. 1.048.213.333, vecino y residente en Barranquilla, actuando en nombre y representación de CONNECTNOVA S.A.S., sociedad comercial registrada en la cámara de comercio de Barranquilla, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado, de consenso, el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1-. Que el Ministerio de Ciencias, en adelante MINCIENCIAS, presentó convocatoria enmarcada en el convenio Especial de Cooperación No. 80740- 761-2019 celebrado entre Fiduciaria la Previsora S.A, actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Cámara de Comercio de Barranquilla teniendo como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento Atlántico.

2-. Que el programa COL innova hace parte de la estrategia nacional Pactos por la Innovación, la cual busca la articulación de diferentes actores del ecosistema de innovación de una región, con el fin de contribuir a su desarrollo económico y social. Teniendo como foco el incrementar la inversión en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en y desde el sector empresarial, se contribuirá a generar acciones para apalancar la generación de nuevo conocimiento y hacer de la innovación la base de la estrategia de negocios.

3-. Que la emergencia mundial consecuencia de la propagación del coronavirus Covid-19 ha llevado a las empresas a repensar sus modelos de trabajo ante una economía global incierta, a actuar con prontitud, a proteger no solo a sus empleados, sino también a sus clientes, cadenas de suministros y resultados financieros, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación aúna esfuerzos con las Cámaras de Comercio a través de la ejecución del programa COLinnova, que busca mediante procesos de co-creación de iniciativas entre empresas y entidades de conocimiento se obtengan resultados en I+D+i, lo que propiciará transformaciones a nivel productivo a partir de la agregación de valor desde el desarrollo tecnológico y la innovación, que permita a las empresas repotenciarse en la postpandemia.

4-. Que, para participar en la convocatoria, CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., MAXDRONE S.A.S., SINERGÍA Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S., y la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA –CUC- sumaron esfuerzos en ALIANZA de acuerdo a los términos de la convocatoria, como "empresas de diferentes áreas que colaboran con soluciones a las cadenas de valor priorizadas, y entidades de conocimiento que aportan experticia y acompañamiento al desarrollo de los proyectos de innovación conjuntos." La Alianza presentó el proyecto

denominado "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

5-. Que, dentro de la evaluación de los proyectos recibidos, el proyecto "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA", resultó dentro del conjunto de proyectos escogidos por MINCIENCIAS y la Cámara de Comercio de Barranquilla para recibir el apoyo financiero de la convocatoria.

6-. Que, teniendo en cuenta lo anterior, CURE PEREIRA Y CIA JUAN CUPER S. EN C., empresa líder dentro de la alianza, recibirá como Cofinanciación de MINCIENCIAS a través de la operación de la Cámara de Comercio de Barranquilla la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00), en tres (3) desembolsos, correspondientes a cada una de las etapas del proyecto.

7-. Que el primero de los desembolsos anotados en el considerando anterior se giró a la empresa líder el día primero (1) del mes de diciembre de 2021, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 165.387.500,00), y ello conlleva la suscripción de los contratos para desarrollar las diferentes actividades registradas en el proyecto.

8-. Que dentro de las actividades contempladas dentro del proyecto es necesario contratar el diseño del modelo de negocios de entrega de medicamentos mediante drones, el modelo de negocio de servicio al cliente para clínicas y para el sector salud, y otras actividades más relacionadas con tales modelos de negocio.

9-. Que, en mérito de todo lo aquí anotado las partes acuerdan la celebración del presente contrato, a regirse por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, VALIDACIÓN Y ESCALABILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO DEL SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES PARA EL SECTOR SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS): El CONTRATISTA, se compromete a:

a-.): 1-.) Diseñar el modelo de negocio de servicio al cliente para clínicas relacionado con el proyecto., 2-.) Diseñar el modelo de negocio de servicios logísticos para el sector salud relacionado con el proyecto., 3 -.) Realizar la validación del modelo de negocio de servicios de entrega de medicamentos mediante drones especializados: 4-.) Realizar un estudio de la escalabilidad del modelo de negocio.

b-.) Ceñirse al cumplimiento del objeto del contrato, procurar el cumplimiento del mismo a cabalidad dentro del plazo convenido en el presente contrato y cumplir de buena fe el objeto contractual.

c-.) El contratista prestará los servicios complementarios del presente contrato de prestación de servicios personalmente y por lo tanto se obliga a su vez a poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con el ejercicio de este, pero sin exclusividad para LA EMPRESA.

d-.) Las demás que le solicité LA EMPRESA, y que tengan relación con el objeto contractual y el proyecto DENOMINADO "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

e-.) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de las normas legales vigentes que le resulten aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA- PLAZO / TERMINO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma, es decir, desde el 11 de octubre de 2022 al 11 de diciembre de 2022.

TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 63.562.500,00) Este valor incluye la totalidad de los bienes a transferir por parte del CONTRATISTA a LA EMPRESA, la totalidad de los servicios complementarios definidos en el alcance del objeto y en el documento técnico del proyecto, y es conforme con los valores establecidos en dicho documento.

CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior se pagará de la siguiente forma:

-. Un primer pago por la suma el 50% del valor del contrato, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 31.781.250,00) a la firma del presente contrato.

-. Un pago final por el 50% restante, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 31.781.250,00) una vez ejecutado el contrato y previo recibido a satisfacción de los servicios prestados.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: La EMPRESA se compromete a: A) Cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento, y las que a él se integren, con el fin de que EL CONTRATISTA desarrolle sus compromisos; B) Pagar el valor acordado en la Cláusula tercera, en las oportunidades previstas según este contrato, y el proyecto al que accede; C) Brindar al CONTRATISTA toda la información y colaboración necesaria para el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones contractuales; D) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, de las normas legales vigentes que le resulten aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a ejecutar íntegramente el Objeto del Contrato y entre otras a: a-.) Entregar a LA EMPRESA toda la información relativa a sus actividades profesionales, b-.) a cumplir de buena fe el objeto contractual, c-.) Utilizar las medidas y protocolos de bio-seguridad necesarios ante la prevención del contagio por covid-19, c-.) Utilizar adecuadamente los equipos e insumos de propiedad de la empresa, d-.) Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por LA EMPRESA. e-.) Cumplir en forma oportuna y profesional con sus obligaciones. f-.) Comunicar inmediatamente a LA EMPRESA sobre cualquier circunstancia que pudiera interferir en el desarrollo de sus actividades profesionales, g-.) Responder por la buena calidad del servicio contratado, h-.) Cumplir todas las leyes laborales vigentes, y en general a cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la esencia y la naturaleza de la relación contractual.
PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros.

SEPTIMA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, es una persona independiente de la EMPRESA y por ello no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA EMPRESA ejercerá la supervisión del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas dejando expresa constancia de ello en acta suscrita por las partes, siempre y cuando no vaya en detrimento, de terceros. Para efectos de la terminación unilateral la parte interesada deberá notificar su intención de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo, por escrito, y con no menos de 30 días calendario de anticipación, a su contraparte.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de demora ostensible e injustificada que ponga en riesgo la ejecución del contrato, o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará a LA EMPRESA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a

LA EMPRESA. No obstante, LA EMPRESA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su cargo y a favor de la EMPRESA una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir su expedición. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de su expedición. **c) Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** dicha garantía será en cuantía equivalente a setenta (70) SMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. Las garantías descritas en la presente cláusula serán pagadas a mitades iguales por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

LA EMPRESA en la Carrera 49C #79-225 de la ciudad de Barranquilla.

EL CONTRATISTA en la Carrera 53 No. 80-198 de la ciudad de Barranquilla

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES reconocen que durante la vigencia del presente contrato, podrán adquirir, entrar en posesión o desarrollar información o conocimientos considerados por la otra parte como **CONFIDENCIALES** o de su propiedad, tanto porque tal información haya sido plenamente identificada como **CONFIDENCIAL** al momento de conocerse, o porque haya sido obtenida bajo circunstancias que normalmente pudieran considerarse como **CONFIDENCIALES**, pues se obtuvieron en razón de la ejecución del presente Contrato o bien porque sea información sobre las operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por LAS PARTES; es por esto que LAS PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva, a no divulgar a terceros, ni a hacer uso para terceros o para ejecuciones distintas a las del presente Contrato, de cualquier información antes mencionada. Cualquier información suministrada previamente a la celebración del presente Contrato o durante la ejecución de este, se considerará como **CONFIDENCIAL**, y estará sujeta al deber de confidencialidad. Cualquier incumplimiento a esta disposición dará lugar al inicio de los procedimientos penales y civiles a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización escrita de la EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a LA EMPRESA o a quien ésta delegue, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro detente su posición contractual para tratar, consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, compilar, confirmar, modificar, emplear, enviar, analizar, almacenar, usar, suprimir y estudiar mis datos personales, así como toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios directamente o a través de terceros encargados o responsables con los mismos fines de esta autorización, dentro y fuera del territorio nacional. Esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada a las centrales de riesgo o entidades encargadas sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Así mismo, esta autorización podrá ser utilizada para efectos estadísticos o históricos y aquellos previstos por la ley. Manifiesto igualmente que mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir, mis obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos, corresponde a lo determinado por las políticas de tratamiento de datos personales de LA EMPRESA que declaro haber leído, en el ordenamiento jurídico aplicable y lo determinado contractualmente con LA EMPRESA. Así mismo, acepto que en caso de dar mal manejo a datos personales a los cuales pueda acceder en el evento en que la relación comercial o civil con LA EMPRESA se establezca, aquella podrá denunciar las conductas contempladas en la Ley 1273 de 2009, entre ellas la de violación de datos personales y daño informático.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, gastos y costo que pueda ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, producidos por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que LA UNIVERSIDAD no asuma en debida y oportunamente la defensa de LA EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA UNIVERSIDAD, quien pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA EMPRESA tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA UNIVERSIDAD o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes han acordado que, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá primero mediante arreglo directo entre las partes, de no ser esto posible se acudirá a la conciliación presentando la respectiva solicitud ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente todos los documentos relacionados con el proyecto denominado "DESARROLLO DE UN SERVICIO LOGISTICO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS URGENTES DE PESO LIVIANO CON DRONES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando EL CONTRATISTA a los requerimientos legales o privados para la constitución en mora.

En constancia de todo lo anteriormente descrito, se firma el presente documento por las partes en dos ejemplares de igual valor y tenor literal, en la ciudad de Barranquilla el día 11 de OCTUBRE DE 2022.

HABIB CURE ROMERO
C.C. 8.757.250 de Soledad
RL LA EMPRESA

NELSON GONZALEZ SILVERA
C.C. No. 1.048.213.333
RL EL CONTRATISTA

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE NEGOCIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS MEDIANTE DRONES, EL MODELO DE NEGOCIO DE SERVICIO AL CLIENTE PARA CLÍNICAS Y PARA EL SECTOR SALUD".
Dependencia: Talento Humano.
Elaboró: Jassir Alvarez E. – Asesor Jurídico

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE FUTURE AND MADE S.A.S Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

Entre:

I. LA EMPRESA

Razón Social	FUTURE AND MADE S.A.S
NIT	901.550.473 - 8
Representante legal	FRANCISCO ASCANCIO CASTRO
C.C	1.140.847.292

II. CONNECTNOVA

Razón Social	CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S
NIT	901.515.322.-6
Representante legal	NELEY ISABEL PAJARO ALCALA
C.C	1.123.638.983

Y que en conjunto se denominarán LAS PARTES, se celebra el presente acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES colaborarán conjuntamente, aportando sus conocimientos, recursos humanos, técnicos, y materiales necesarios para la ejecución del proyecto SISTEMA WEB DE MONITOREO Y CONTROL DE REDES HÍBRIDAS (en adelante, EL PROYECTO). LAS PARTES, se comprometen en la ejecución del PROYECTO, teniendo en cuenta el alcance establecido en el ANEXO 1 parte integral del presente documento. SEGUNDA. DEL VALOR. El valor del presente convenio es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/L. de los cuales LA EMPRESA aportará ($ 249.756. 432) en efectivo y CONNECTNOVA aportará ($ 50.243.567) en especie representado en el personal especializado requerido y el conocimiento técnico. TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. A través del presente convenio, LA EMPRESA, se obliga a: 1. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del convenio, 2. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento., 3. Efectuar los desembolsos, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, 4. Trabajar de manera articulada con CONNECTNOVA, para facilitar la ejecución de las actividades a fin de lograr que se cumplan los objetivos del mismo. CUARTA. OBLIGACIONES DE CONNECTNOVA. A través del presente convenio, CONNECTNOVA, se obliga a: 1. Entregar informe mensual de avance técnico y científico con sus respectivos soportes de acuerdo con el objeto del convenio, 2. Articularse con el equipo técnico del proyecto, para que los resultados y entregables cumplan con los anexos técnicos del proyecto, 4. Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar con éxito todos y cada uno de los procesos descritos en el objeto del presente convenio, 5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo, 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su suscripción. El mismo se podrá renovar a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, a través de la suscripción de respectivo *otrosí*. SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES reconocen que propiedad

intelectual previa sera de cada parte y la que se desarrolle con motivo del proyecto que aquí se suscribe, será de la titularidad de la EMPRESA. En ese orden, sobre la misma recaen todos los derechos exclusivos y limitaciones reconocidas en la norma colombiana. Así, CONNECTNOVA no podrá: reproducir, transformar, distribuir, divulgar, comercializar y/o alterar en cualquier forma los resultados protegidos o protegibles que se le entreguen de parte de la EMPRESA con motivo de este acuerdo, sin autorización previa y expresa de esta última. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES se comprometen a obtener de los autores y demás titulares de los derechos de propiedad intelectual, las cesiones de derechos que sean necesarias para iniciar los trámites pertinentes para la concesión, los registros de derechos de autor sobre los resultados de la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan especialmente que las publicaciones, comunicaciones públicas o cualquier tipo de divulgación que se haga de los resultados de la ejecución del convenio, sin importar la finalidad que se persiga, deberán ser autorizadas de forma previa y expresa por la empresa, quien evaluará el impacto de estas divulgaciones en los procesos de protección de los resultados.OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El término *"información confidencial"* incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, por alguna de las partes o por sus empleados, contratistas, empresas vinculadas a los proyectos que esta ejecuta, consultores o analistas, o por interpuesta persona, entre otros, con ocasión de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. La parte que reciba la información se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. De igual forma, deberá adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y deberá informar sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero. Se abstendrá de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, deberá ser solucionada mediante arreglo directo entre LAS PARTES, en caso de no llegar a un acuerdo podrá ser sometida de común acuerdo entre LAS PARTES a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. DÉCIMA. CESIÓN. Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el acuerdo previo y escrito de las partes. DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado, 2. Cuando alguna de las PARTES se encuentre incluido en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, 4. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES, 5. Por la manifestación de una de LAS PARTES de darlo por terminado, 6. Las demás que establezca la ley. DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales y fiscales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Barranquilla. El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES que en él intervienen. Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de LAS PARTES se firma el presente convenio, en la Ciudad de Barranquilla, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

NELEY ISABEL PAJARO ALCALA
CC 1.123.638.983
Representante legal

FRANCISCO ASCANCIO CASTRO
CC 1.140.847.292
Representante legal

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE FUTURE AND MADE S.A.S Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

Objetivo general	Objetivo específico	Actividad	Producto/Entregable
Desarrollar un prototipo de gestión de energía empleando el uso de la comunicación digital SMV – GOSSE para el control de la distribución energética entre los sistemas de almacenamiento y equipos de distribución.	OE1: Diseñar una aplicación web que permita acceder a la información y el control del sistema híbrido desde cualquier lugar y dispositivo, generar reportes y análisis estadístico para mejorar la operación, la supervisión y la toma de decisiones del sistema.	A01 -Definir los requisitos técnicos, funcionales y no funcionales de la aplicación web, considerando las características y necesidades del sistema híbrido, los dispositivos que usan el protocolo IEC 61850 y las redes HSR y PRP, y los usuarios finales.	Informe de requisitos técnicos
		A02 - Desarrollar una aplicación web, utilizando técnicas de diseño centrado en el usuario y siguiendo los principios de usabilidad y accesibilidad.	Archivo con los procesos de accesos a la plataforma
		A03 - Ejecutar pruebas de usabilidad de plataforma asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.	Informe técnico de pruebas de usabilidad
	OE2: Implementar las redes de comunicación óptimas para el sistema, considerando factores de criticidad más importantes y empleando los protocolos de redes redundantes HSR y PRP para aseguran la alta disponibilidad, la fiabilidad y rapidez de la transmisión de datos.	A04 - Elaborar y ejecutar una estrategia de selección y adquisición de los dispositivos que efectúan los protocolos de redundancia, teniendo en cuenta los requisitos técnicos.	Informe de estrategias de selección y adquisición de dispositivos
		A05 - Instalar y configurar de los dispositivos de protocolos de redundancia.	Documento con informe de resultados de instalación y configuración de dispositivos de protocolo de redundancia
		A06 - Programar la lógica y los algoritmos de control del sistema híbrido, utilizando un lenguaje de programación adecuado para los equipos instalados.	Documento técnico con la programación lógica empleada
		A07 - Establecer la red de comunicaciones entre los dispositivos del sistema híbrido, la aplicación web y la base de datos, utilizando una red HSR o PRP como protocolo redundante que asegura la alta disponibilidad, la fiabilidad y rapidez de la transmisión de datos.	Documento técnico con los resultados de la comunicación entre la red y los dispositivos
		A08 - Probar y validar el funcionamiento de la red de comunicaciones, verificando que los datos se transmitan correctamente entre los dispositivos del sistema	Informe de pruebas y validación de funcionamiento de red

		híbrido, la aplicación web y la base de datos, y que el control del sistema híbrido se realice de forma adecuada.	
	OE3: Validar el modelo de negocio y la operabilidad técnica del prototipo a través de encuestas para realzar mejoras.	A09 - Realizar una validación técnica del prototipo con actores del mercado identificado para ajustar preferencias y expectativas de los futuros operadores y usuarios de la aplicación web y las redes HSR y PRP, así como las características, fortalezas y debilidades del prototipo.	Informe de validación de prototipo con stakeholders
		A10 - Validar el modelo de negocio del prototipo a desarrollar, utilizando una herramienta de testeo con usuarios potenciales donde se especifiquen los elementos clave a mejorar dentro del modelo establecido como los clientes, los canales, las relaciones, las actividades, los recursos, los socios, los ingresos y los costos.	Informe de validación de modelo de negocio
		A11 - Ajustar el prototipo y el modelo de negocio según los resultados de las validaciones tanto técnicas como de modelo de negocio.	Documento técnico con ajustes
		A12 - Diseñar y ejecutar un plan de divulgación de resultados del prototipo a desarrollar que incluya los medios, el público a quien va dirigido, los recursos técnicos y acciones necesarias para dar a conocer el prototipo.	Informe de estrategia de divulgación
		A13 - Realizar diseño de una estrategia promocional a través de redes sociales al público objetivo interesado en el prototipo desarrollado.	Documento de diseño de estrategia de promoción en redes sociales de los resultados del proyecto

Connectnova
Centro de Innovación y Productividad

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LUZ VERDE COLOMBIANA S.A.S. Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

El octubre 11 de 2023, entre:

I. **LUZ VERDE COLOMBIANA S.A.S.**, en adelante LA EMPRESA, sociedad comercial identificada con NIT. 91.015.938 - 7, representada legalmente por **EDGAR RADA CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.185.882

II. **CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S**, en adelante CONNECTNOVA, empresa identificada con NIT. 901.515.322.-6, representada legalmente por NELEY ISABEL PAJARO ALCALA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.123.638.983, quien obra en función de sus facultades como representante legal.

Y que en conjunto se denominarán LAS PARTES, se celebra el presente acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes, CONSIDERACIONES:

a. Que, CONNECTNOVA es una organización privada enfocada en impulsar el desarrollo de proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI tanto en el sector empresarial como en los territorios, mediante la gestión eficiente de recursos y la articulación con actores clave.
b. Que la empresa considera pertinente, aunar esfuerzos con CONNECTNOVA para la ejecución del proyecto DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE UN SISTEMA SCADA BASADO EN IOT PARA LA MONITORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE UN SISTEMA HÍBRIDO DE ENERGÍA RENOVABLE CON DASHBOARD INTEGRADO "SISTEMA PÜLAA" (en adelante, EL PROYECTO)

Por todo lo anterior, se pactan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES colaborarán conjuntamente, aportando sus conocimientos, recursos humanos, técnicos, y materiales necesarios para la ejecución DEL PROYECTO. Teniendo en cuenta el alcance descrito en el anexo 1

SEGUNDA. DEL VALOR. El valor total del presente convenio es de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS, de los cuales: **i.** LA EMPRESA aportará en efectivo la suma de $ 249.999.987, y CONNECTNOVA aportará en especie el correspondiente a $ 55,000,012.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A través del presente convenio, LAS PARTES se obligan de la siguiente manera:

4.1 Obligaciones de LA EMPRESA

1. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del convenio.
2. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
3. Trabajar de manera articulada con CONNECTNOVA, para facilitar la ejecución de las actividades a fin de lograr que se cumplan los objetivos del mismo.
4. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

1.2 Obligaciones de CONNECTNOVA

1. Entregar informe mensual de avance técnico y científico con sus respectivos soportes de acuerdo con el objeto del convenio**.**
2. Entregar informe final con sus respectivos soportes de acuerdo con el objeto del convenio**.**
3. Articularse con el equipo técnico del proyecto, para que los resultados y entregables cumplan con los anexos técnicos del proyecto.
4. Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar con éxito todos y cada uno de los procesos descritos en el objeto del presente convenio.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su suscripción. El mismo se podrá renovar a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, a través de la suscripción de respectivo *otrosí*.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES reconocen que propiedad intelectual previa será de cada parte y la que se desarrolle con motivo del proyecto que aquí se suscribe, será de la titularidad de la EMPRESA. En ese orden, sobre la misma recaen todos los derechos exclusivos y limitaciones reconocidas en la norma colombiana. Así, CONNECTNOVA no podrá: reproducir, transformar, distribuir, divulgar, comercializar y/o alterar en cualquier forma los resultados protegidos o protegibles que se le entreguen de parte de la EMPRESA con motivo de este acuerdo, sin autorización previa y expresa de esta última. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se comprometen a obtener de los autores y demás titulares de los derechos de propiedad intelectual, las cesiones de derechos que sean necesarias para iniciar los trámites pertinentes para la concesión, los registros de derechos de autor sobre los resultados de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan especialmente que las publicaciones, comunicaciones públicas o cualquier tipo de divulgación que se haga de los resultados de la ejecución del convenio, sin importar la finalidad que se persiga, deberán ser autorizadas de forma previa y expresa por la empresa, quien evaluará el impacto de estas divulgaciones en los procesos de protección de los resultados.

SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El término *"información confidencial"* incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, por alguna de las partes o por sus empleados, contratistas, empresas vinculadas a los proyectos que esta ejecuta, consultores o analistas, o por interpuesta persona, entre otros, con ocasión de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. La parte que reciba la información se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. De igual forma, deberá adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y deberá informar sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero. Se abstendrá de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes mantendrán las obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud del presente convenio, mientras la información mantenga su valor y carácter secreto. Para estos efectos, el incumplimiento de lo señalado será causal de terminación y la parte afectada podrá utilizar los recursos legales que considere pertinentes para la indemnización de los daños

causados.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, podrá ser sometida de común acuerdo entre LAS PARTES a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

OCTAVA. CESIÓN. Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el acuerdo previo y escrito de las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado, 2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, 3. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES, 4. Por la manifestación de una de LAS PARTES de darlo por terminado. 5. Cuando alguna de las PARTES se encuentre incluido en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo, 6. Las demás que establezca la ley. **PARÁGRAFO.** Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que se pacte estipulación en contrario.

DÉCIMA. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales y fiscales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Barranquilla. El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de LAS PARTES se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor y valor, en la Ciudad de Barranquilla, a los once (11) días del mes de octubre de 2023.

Por**, CONNECTNOVA**



NELEY ISABEL PAJARO ALCALA
Representante legal

Por, **LA EMPRESA**



LUZ VERDE COLOMBIANA S.A.S.

ANEXO 1:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LUZ VERDE COLOMBIANA S.A.S. Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

Objetivo General	Objetivo Específico	Actividad	Entregable
Desarrollar un prototipo de un sistema de monitoreo, supervisión y control basado en IoT que permita mejorar la gestión y operación de manera remota de un sistema híbrido de energía renovable.	OE1: Desarrollar una interfaz web que permita monitorear, controlar y visualizar los parámetros eléctricos del sistema híbrido en tiempo real o histórico, mediante un dashboard gráfico e interactivo integrado con el sistema SCADA.	A01 - Definir los requisitos Técnicos funcionales y no funcionales de la interfaz web y el dashboard.	E1 – Informe de requisitos técnicos.
		A02 - Desarrollar un prototipo más robusto de la interfaz web y el dashboard, utilizando técnicas de diseño centrado en el usuario y siguiendo los principios de usabilidad y accesibilidad.	E2 – Archivo con los procesos de accesos a la plataforma.
		A03 - Probar y validar la interfaz web y el dashboard, utilizando técnicas de testing y evaluación heurística.	E3 – Informe técnico de pruebas de usabilidad.
	OE2: Implementar un sistema SCADA que permita comunicar los dispositivos del sistema híbrido con la interfaz web y con una base de datos local o en la nube que almacene los datos del sistema.	A04 - Diseñar e implementar una estrategia de adquisición de los equipos de vigilancia y control que se utilizarán para el sistema híbrido, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, geográficos y económicos de del sistema de generación hibrido al que se le intervendrá.	E4 – Informe de estrategias de selección y adquisición de dispositivos.
		A05 - Instalar y configurar de los equipos de vigilancia y control del sistema híbrido, siguiendo las normas de seguridad y calidad.	E5 – Documento con informe de resultados de instalación y configuración de dispositivos de protocolo de redundancia.
		A06 - Programar la lógica y los algoritmos de control del sistema híbrido, utilizando un lenguaje de programación adecuado para los equipos instalados.	E6 – Documento técnico con la programación lógica empleada.
		A07 - Establecer la red de comunicaciones entre los dispositivos del sistema híbrido, la interfaz web y la base de datos, utilizando un protocolo de comunicación seguro y eficiente.	E7 – Documento técnico con los resultados de la comunicación entre la red y los dispositivos.
		A08 - Probar y validar el funcionamiento del sistema SCADA, verificando que los datos se transmitan	E8 – Informe de pruebas y validación de funcionamiento de red.

ANEXO 1:
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LUZ VERDE COLOMBIANA S.A.S. Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

		correctamente entre los dispositivos del sistema híbrido de energía en un ambiente operativo, la interfaz web y la base de datos, y que el control del sistema híbrido se realice de forma adecuada.	
	OE3: Elaborar un modelo de negocio basado en el prototipo a desarrollar para establecer la propuesta de valor, la ventaja competitiva y la oportunidad del mercado.	A09 - Realizar una validación técnica del prototipo con actores del mercado identificado para ajustar preferencias y expectativas de los futuros operadores y usuarios del sistema SCADA, así como las características, fortalezas y debilidades del prototipo.	E9 – Informe de validación de prototipo con stakeholders.
		A10 -Validar modelo de negocio del prototipo a desarrollar, utilizando una herramienta de testeo con usuarios potenciales donde se especifiquen los elementos clave a mejorar dentro de modelo establecido como los clientes, los canales, las relaciones, las actividades, los recursos, los socios, los ingresos y los costos.	E10 – Informe de validación de modelo de negocio.
		A11 - Ajustar el prototipo y el modelo de negocio según los resultados de las validaciones tanto técnicas como de modelo de negocio.	E11 – Documento técnico con ajustes.
		A12 - Diseñar y ejecutar un plan de divulgación de resultados del prototipo a desarrollar que incluya los medios, el público a quien va dirigido, los recursos técnicos y acciones necesarias para dar a conocer el prototipo.	E12 – Informe de estrategia de divulgación.
		A13 - Implementar una estrategia de divulgación comunicacional de la empresa en redes sociales (Facebook, Instagram, LinkedIn o X (Twitter)).	E13 – Informe de estrategias de divulgación por redes sociales.

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE SUN TECH GROUP S.A.S.Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S

Entre: SUN TECH GROUP S.A.S., en adelante LA EMPRESA, sociedad comercial identificada con NIT. 900.981.149 - 1, representada legalmente por RUBY BUSTILLA MATERA, identificado con cedula de ciudadanía 39.086.596, por una parte y EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD CONNECTNOVA S.A.S, en adelante CONNECTNOVA, empresa identificada con NIT. 901.515.322.-6, representada legalmente por NELEY ISABEL PAJARO ALCALA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.123.638.983, quien obra en función de sus facultades como representante legal. En conjunto se denominarán LAS PARTES, se celebra el presente acuerdo, teniendo en cuenta las siguientes, *clausulas*: PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES colaborarán conjuntamente, aportando sus conocimientos, recursos humanos, técnicos, y materiales necesarios para la ejecución del proyecto DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE GESTIÓN DE ENERGÍA EMPLEADO EN LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN HÍBRIDA CON ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDO Y COMUNICACIÓN DIGITAL SMV - GOOSE "SUNTEM" (en adelante, EL PROYECTO) LAS PARTES, se comprometen en la ejecución del PROYECTO, teniendo en cuenta la ejecución de las siguientes actividades:

Objetivo General	Objetivo específico	Actividad	Entregable
Desarrollar un prototipo de gestión de energía empleando el uso de la comunicación digital SMV – GOSSE para el control de la distribución energética entre los sistemas de almacenamiento y equipos de distribución.	OE1: Diseñar un modelo de producción energética híbrida mediante el uso de paneles solares y equipos de distribución eléctrica para optimizar el flujo energético según las necesidades de carga.	A01 – Establecer los requerimientos técnicos mínimos según el alcance establecido.	E1 – Informe de requerimientos mínimos.
		A02 – Diseñar un modelo de producción energética híbrida a través de software de diseño y simulación.	E2 – Documento con diseño del modelo de producción energética.
		A03 – Pruebas simuladas de comportamiento y ajustar factores de diseño si son necesarios.	E3 – Informe técnico de pruebas de simulación.
	OE2: Integrar un sistema de control y monitoreo que gestione el flujo bidireccional de energía entre la batería y los equipos de distribución, utilizando dispositivos electrónicos inteligentes que se comuniquen bajo	A04 – Construir prototipo de sistema de generación energética según establecido en diseño.	E4 – Documento técnico de prototipo de sistema de generación energética según establecido en diseño.
		A05 – Instalar y configurar dispositivos eléctricos inteligentes teniendo en cuenta el diseño.	E5 – Documento técnico de configuración de dispositivos.

	protocolos SMV y GOOSE para una medición y control.	A06 – Configurar controladores lógicos según la lógica establecida.	E6 – Documento Técnico de configuración de controles lógicos.
		A07 – Instalar cableado de ethernet para comunicación de señales digitales entre los dispositivos eléctricos inteligentes y controladores lógicos.	E7 – Informe técnico de resultado de instalación.
		A08 – Realizar pruebas de funcionamiento del sistema.	E8 – Informe de pruebas de funcionamiento del sistema.
	OE3: Validar el modelo de negocio del sistema de gestión de energía en microrredes para identificar oportunidades o factores a mejorar.	A09 – Diseñar y Ejecutar estrategia de validación técnica del prototipo con los actores representativos del público.	E9 – Informe técnico de resultados de validación técnica del prototipo.
		A10 – Diseñar y Ejecutar estrategia de validación del modelo de negocio.	E10 – Informe técnico de resultados de validación de modelo de negocio.
		A11 – Evaluar y ajustar según resultados de validaciones.	E11 – Documento técnico con ajustes.
		A12 – Diseñar y ejecutar un plan de divulgación de resultados del prototipo desarrollado.	E12 – Informe de resultados de divulgación.
		A13 – Realizar diseño de una estrategia promocional a través de redes sociales al público objetivo interesado en el prototipo desarrollado.	E13 – Documento de diseño de estrategia de promoción en redes sociales de los resultados del proyecto.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su suscripción. El mismo se podrá renovar a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, a través de la suscripción de respectivo *otrosí*. **TERCERA. DEL VALOR.** El aporte del presente convenio será hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/L. El aporte se realizará de la siguiente manera: **i)** LA EMPRESA, aportará $ 250.000.000 en efectivo, **ii)** CONNECTNOVA aportará como contrapartida en especie el valor correspondiente a $ 50.000.000. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A través del presente convenio, LAS PARTES se obligan de la siguiente manera: **I.** Obligaciones de LA EMPRESA: a) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del convenio, b) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, c) Efectuar los desembolsos, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, d) Trabajar de manera articulada con CONNECTNOVA, para facilitar la ejecución de las actividades a fin de lograr que se cumplan los objetivos del mismo, e) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **II.** Obligaciones de CONNECTNOVA: a) Entregar informe mensual de avance técnico y científico con sus respectivos soportes de acuerdo con el objeto del convenio, b) Entregar informe final con sus respectivos soportes de acuerdo con el objeto del convenio, c) Articularse con el equipo técnico del proyecto, para que los resultados y entregables cumplan con los anexos técnicos del proyecto, c) Ejecutar las actividades necesarias para desarrollar con éxito todos y cada uno de los procesos descritos en el objeto del presente convenio, d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo, e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El término *"información confidencial"* incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, por alguna de las partes o por sus empleados, contratistas, empresas vinculadas a los proyectos que esta ejecuta, consultores o analistas, o por interpuesta persona, entre otros, con ocasión de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. La parte que reciba la información se abstendrá de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. De igual forma, deberá adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y deberá informar sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero. Se abstendrá de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. LAS PARTES reconocen que propiedad intelectual previa será de cada parte y la que se desarrolle con motivo del proyecto que aquí se suscribe, será de la titularidad de la EMPRESA. En ese orden, sobre la misma recaen todos los derechos exclusivos y limitaciones reconocidas en la norma colombiana. Así, CONNECTNOVA no podrá: reproducir, transformar, distribuir, divulgar, comercializar y/o alterar en cualquier forma los resultados protegidos o protegibles que se le entreguen de parte de la EMPRESA con motivo de este acuerdo, sin autorización previa y expresa de esta última. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se comprometen a obtener de los autores y demás titulares de los derechos de propiedad intelectual, las cesiones de derechos que sean necesarias para iniciar los trámites pertinentes para la concesión, los registros de derechos de autor sobre los resultados de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan especialmente que las publicaciones, comunicaciones públicas o cualquier tipo de divulgación que se haga de los resultados de la ejecución del convenio, sin importar la finalidad que se persiga, deberán ser autorizadas de forma previa y expresa por la empresa, quien evaluará el impacto de estas divulgaciones en los procesos de protección de los resultados. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por expiración del plazo pactado, 2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, 3. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES, 4. Por la manifestación de una de LAS PARTES de darlo

por terminado. 5. Cuando alguna de las PARTES se encuentre incluido en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo, 6. Las demás que establezca la ley. **PARÁGRAFO.** Si al operar la terminación unilateral a la que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que se pacte estipulación en contrario. **OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, podrá ser sometida de común acuerdo entre LAS PARTES a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **NOVENA. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**. Para todos los efectos legales y fiscales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución es la ciudad de Barranquilla. El presente convenio se perfeccionará con la firma de LAS PARTES que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de LAS PARTES se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor y valor, en la Ciudad de Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.

Por, **CONNECTNOVA**

NELEY ISABEL PAJARO ALCALA
Representante legal

Por, **LA EMPRESA**

RUBY BUSTILLA MATERA
Representante legal